

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL
HIPOLITO UNANUE



Nº 429 -2023-HNHU-UP-APOB

ABOG. Braulio Raúl Ruez Varga
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unánue

17 MAYO 2023

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Resolución Administrativa

El Agustino, 11 MAYO 2023

Visto el expediente N° 019179-2023, conteniendo el Oficio N° D002713-2023-PP-MINSA y con el Informe N° 258-2023-APOB-UP-HNHU del Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal, sobre el reconocimiento de pago por concepto de Bonificación Diferencial equivalente al 30% Ley 25303; de Juana Teodolinda TINOCO DE MENDOZA, ex -servidora del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° D002713-2023-PP-MINSA, de fecha 27 de abril de 2023, de la Procuraduría del Ministerio de Salud, conteniendo el Expediente Judicial N° 00096-2020-0-3204-JR-LA-02 del Juzgado de Trabajo Supradistrital Transito. Zonas 01,02,03 La Molina de la Corte Superior de Justicia, con Resolución N° 12 de fecha 29 de marzo de 2023, confirma la sentencia de fecha 13 de agosto de 2021, FUNDADA en parte la demanda de fojas 13 y 19 de Juana Teodolinda TINOCO DE MENDOZA contra el Hospital Nacional Hipólito Unanue, nula la Resolución Administrativa N° 437-2019-HNHU-UP-APOB de fecha 13 de setiembre de 2019 y la Resolución Administrativa N° 375-2019-HNHU-UP-APOB de fecha 07 de mayo de 2019 y cumpla con emitir la resolución, reconociendo el pago por concepto de Bonificación Diferencia equivalente al 30% del total de la Remuneración con las deducciones de lo percibido teniendo presente lo discernido en la presente resolución, más el pago de los reintegros correspondiente de la fecha de su percepción hasta el otorgamiento, con los intereses legales, B) establecieron que para efecto de la liquidación de la bonificación, se tenga presente lo establecido en el inciso b) del artículo 8 del Decreto Supremo N°051-91-PCM;

El artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Igualmente, no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153 (vigente desde el 13 de setiembre de 2013), que regula la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, cuyo ámbito de aplicación comprende a entidades públicas y al personal de la salud compuesto por profesionales de la salud y personal técnico y auxiliar asistencial de la salud;



Que, Decreto Ley N° 25920, Disponen que el interés que corresponde pagar por adeudos de carácter laboral fijado por el Banco Central de Reserva del Perú, y aplicándose mediante factores acumulados que establece la Superintendencia de Banca y Seguros, los mismos que son publicados en forma diaria en su página Web (www.sbs.gob.pe);

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, de fecha 21 de diciembre del 2012, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, precisó los alcances de la estructura de pago del régimen del Decreto Legislativo N° 276, las características de los conceptos de pago y los criterios que se deben considerar para definir la base de cálculo aplicable a la determinación de beneficios en el régimen de la carrera administrativa;

Que, mediante Informe N° 258-2023-APOB-UP-HNHU de fecha 08 de mayo de 2023 del Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal, concluye expedir el acto resolutivo a favor de Juana Teodolinda TINOCO DE MENDOZA, Técnico Especializado X Nivel 55, ex -servidora del Hospital Nacional Hipólito Unanue, la suma de ONCE MIL CUARENTA Y CUATRO Y 32/100 SOLES (S/. 11 044.32), se reintegra los devengados a partir del 01 de enero de 1992 hasta 30 de junio de 2014 y los intereses del 01 de diciembre 1992 se considera los intereses legales por concepto de la Bonificación Diferencial en función al 30% de la remuneración total;

Que, a razón de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, mediante Resolución Ministerial N° 210-2014/MINSA de fecha 11 de marzo de 2014, se conformó el Comité para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS;

Que, de conformidad con la Ley 31638 de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2023, Decreto Legislativo 276, y la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA;y,

Con el visto bueno del Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- RECONOCER, a doña Juana Teodolinda TINOCO DE MENDOZA, Técnico Especializado en Rayos X Nivel 55, (DNI N° 06575274) ex servidora del Hospital Nacional Hipólito Unanue, la suma de **(S/. 11 044.32) ONCE MIL CUARENTA Y CUATRO Y 32/100 SOLES**, de enero de 1992 hasta 30 de junio de 2014, por concepto de los devengados de la Bonificación Diferencial en función al 30% de la remuneración total establecida por el Artículo 184° de la Ley N° 25303, con deducción de lo percibido, más intereses legales correspondiente, dando cumplimiento al Expediente Judicial N° 00096-2020-03-3204-JR-LA-02 del Juzgado de Trabajo Supradistrital Transito. Zonas 01,02,03 La Molina de la Corte Superior de Justicia, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL
HIPOLITO UNANUE



Nº 429 -2023-HNHU-UP-APOB

Resolución Administrativa

El Agustino, 17 MAYO 2023

Concepto	Monto
Devengado (01-01-1992 AL 30-06-2014)	S/. 7 462.41
(+) Interés Legal Laboral	3 581.91
Total a pagar	S/. 11 044.32

Artículo 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Especifica de Gasto 2.5.51.11, de esta dependencia.

Artículo 3º.- Notificar a la Procuraduría del Ministerio de Salud.

Artículo 4º.- Notificar a la interesada para su conocimiento.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE
Leonor Rosa Vasquez M.
Mg. LEONOR ROSA VASQUEZ MARTINEZ
Jefa de la Unidad de Personal

LRVM/JP
ZLL/Pensiones
Distribución
 Procuraduría MINSA
 Unidad de Personal
 Remuneraciones y Presupuesto
 Unidad de Contabilidad y Finanzas
 Legajo
 Interesado

ABOGADO Braulio Raúl Ruez Varga
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unánue

17 MAYO 2023

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

"ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO"